



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSP-173-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 147/2015

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL MINSAL**, o **EL “CONTRATANTE”**, con domicilio legal en Calle Arce No. 827, San Salvador; y **LUIS ENRIQUE ALVARADO QUIJADA**, mayor de edad, Arquitecto, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA: 28 SEP 2015

B



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSP-173-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 147/2015

de Identidad Número ([Redacted])
[Redacted]

[Redacted] Director Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad DISTRIBUIDORA A & A, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DISTRIBUIDORA A & A, S.A. DE C.V., con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Cero Seiscientos Catorce-Cero Cuarenta Mil Ciento Siete-Ciento Cinco-Siete y que en lo sucesivo me denominaré **“EL PROVEEDOR”**, calidad que es acreditada mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día cuatro de enero de dos mil siete, ante los oficios del Notario JORGE ALBERTO SANTILLANA AQUINO, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA del Libro DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día quince de enero de dos mil siete, de la que consta que su nacionalidad es salvadoreña, que su naturaleza, denominación es la ya expresada, que su domicilio es el de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador; que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra la prestación de servicios profesionales y la comercialización en toda actividad relacionada con la ingeniería, telecomunicaciones, el diseño y dibujo arquitectónico; así como la suscripción de actos como el presente; que la Administración de la sociedad está confiada a un Director Administrador Único y su respectivo suplente, quienes durarán en su cargo CINCO AÑOS; que la Representación de la sociedad judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, le corresponde al Administrador Único Propietario; y b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por el Arquitecto Dolores Ulises Echeverría Sibrián, en su calidad de Secretario de Junta General de accionistas, el día treinta y uno de octubre de dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO DOCE del Libro TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día dieciséis de diciembre de dos mil trece; en la que consta que en Junta General Ordinaria de





MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSP-173-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 147/2015

Accionistas, celebrada el día treinta y uno de octubre de dos mil trece, asentada en Acta Número QUINCE, según Punto Número UNO se eligió como Administrador Único Propietario al Arquitecto LUIS ENRIQUE ALVARADO QUIJADA, para un periodo de CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de elección, por lo que se encuentra facultado para celebrar actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará “EL PROVEEDOR”; por lo que en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Contrato se suscribe en base al Contrato de Préstamo No. 8076-SV denominado “Proyecto de Fortalecimiento del Sistema de Salud Pública”, suscrito entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Banco Internacional para Reconstrucción y Fomento (en adelante denominado “el Banco”) y aprobado por la Asamblea Legislativa el día 30 de abril de 2012, publicado en el Diario Oficial, Tomo No. 397, de fecha 29 de noviembre de 2012, a ser ejecutado por EL MINSAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar la Adquisición de “EQUIPOS DE TRAUMA PARA PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICOS DEL SEM”, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades acordadas para la presente contratación, de la siguiente forma:

| LICITANTE | CODIGO MINSAL | LOTE | DESCRIPCION | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|----------------------------------|---------------|------|--|----------|-----------------|--------------|
| DISTRIBUIDOR A A&A, S.A. DE C.V. | 62705095 | 3 | CAMILLA TIPO TIJERA Camilla Scoop (tipo pala o tijera) Marca: XIEHE Modelo: YXH-4D Origen: China Características: Con sistema de cierre delantero y trasero permita abrir la camilla y dividirla en dos para la correcta inmovilización del paciente. Sistema de anclaje automático, | 27 | \$370.00 | \$9,990.00 |



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSP-173-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 147/2015

| LICITANTE | CODIGO MINSAL | LOTE | DESCRIPCION | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|-----------|---------------|------|---|----------|-----------------|---------------------|
| | | | plegable. Características: Material: en aluminio resistente con plástico de polietileno moldeado liso, translúcido para rayos X; Sello gemelo de doble seguridad en cada extremo, que permita unbloqueo y desbloqueo rápido y fácil. Estructura angosta en el extremo de los pies para manejo en espacio reducido; Superficie fácil de limpiar; Sección de pies puede ser extendida a 4 longitudes, permitiendo acomodar pacientes de diferentes estaturas; Con 3 correas de seguridad para sujetar al paciente; Plegable para almacenaje Dimensiones: Longitud 162- 190 cms. Longitud plegada: 120 x 44.5 cms. Peso: 7 kg Capacidad de carga: 160 kg Garantía: 12 Meses | | | |
| | 62705006 | 14 | INMOVILIZADOR PÉLVICO (CINTURÓN) Marca: XIEHE Modelo: S/M Origen: China Inmovilizador Pélvico para la estabilización de fracturas pélvicas aplicando una fuerza adecuada. Material: Nylon cepillado en tela Embalaje Exterior: 100% Polietileno Dimensiones: Estándar, Cadera: 32-50" (81-127cm) Peso: 150 gr. Garantía: 12 Meses | 21 | \$180.00 | \$3,780.00 |
| | | | | | Total: | \$ 13,770.00 |

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos en la oferta del PROVEEDOR son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El Documento de Licitación Pública Nacional No. FSSP-173-LPN-B, y las enmiendas y aclaraciones si hubieren; b) La Oferta del Proveedor; c) La Resolución de Adjudicación No.107/2015, de fecha 11 de agosto de 2015; d) Las Resoluciones Modificativas si las



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSP-173-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 147/2015

hubiere; e) La Garantía. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá el Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. EL PROVEEDOR se obliga a Suministrar los Bienes objeto del presente contrato es de CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la distribución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO. El monto total para el pago de los bienes objeto del citado contrato, es por la cantidad de TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 13,770.00).

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. EL PROVEEDOR se obliga a entregar el suministro objeto del presente Contrato, en el Almacén El Paraíso, Colonia El Paraíso, Barrio San Esteban, No. 1150, San Salvador. **RECEPCIÓN DE LOS BIENES.** Una vez recibido el suministro a satisfacción por parte del Comprador, se firmará por ambas partes el Acta de Recepción de los mismos, posteriormente EL PROVEEDOR presentará la factura correspondiente, con ésta se procederá a la realización del pago. **ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO.** La administración y Seguimiento del Contrato, será de conformidad a lo establecido en el Numeral 6.5.10 del Manual de Operaciones del Banco Mundial, la cual corresponde a la Unidad Solicitante o a la persona que esta delegue, en este sentido el Director del Sistema de Emergencias Médicas ha designado a la Dra. Norma Beatriz Monroy Portillo, Coordinadora del Plan Nacional de Capacitaciones del SEM; como responsable de la Administración del Contrato.



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSP-173-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 147/2015

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. El cien por ciento (100%) del valor del contrato, se pagará contra entrega de los bienes. El pago se hará mediante cheque con cargo a la cuenta del Proyecto: Proyecto Fortalecimiento del Sistema de Salud Pública, Préstamo BIRF 8076-SV, en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, en un plazo dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha en que el proveedor presente la documentación de pago siguiente: Factura consumidor final duplicado cliente a nombre del Proyecto Fortalecimiento del Sistema de Salud Pública, Préstamo BIRF 8076-SV, adjuntando original y copia del Acta de Recepción de los bienes debidamente firmada y sellada por la unidad solicitante o al que éste delegue, original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato, extendidas por la UACI/MINSAL, además la facturación deberá incluir: Número de Contrato, Número de Licitación y número del Lote, Nombre del bien, cantidades, Precio Unitario, Precio total de acuerdo a lo establecido en el contrato respectivo y las retenciones de Ley que correspondan. La UFI es la responsable de revisar las facturas.

Se podrán efectuar pagos parciales en caso de aceptar y recibir entregas parciales, de acuerdo a la forma y condiciones establecidas en esta cláusula.

Si el contratante no efectuará cualquiera de los pagos al proveedor en el periodo de pago establecido, el contratante pagara al proveedor un interés de 0.016% del monto del pago atrasado por día de atraso.

El proveedor debe entregar al guardalmacén, nota de remisión (por el valor del bien según Contrato)-Cuando aplique-

CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DEL SUMINISTRO. El pago del Suministro bajo el presente Contrato será cargado al Cifrado Presupuestario 2015-3200-3-09-01-22-3-VRS, de



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSP-173-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 147/2015

fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, Componente 1., bajo las siguientes Categorías de Inversión 1.2.1. Fortalecimiento de los Mecanismos de Coordinación Interinstitucional y 1.2.5 Capacitación a Personal Médico y Paramédico, Proyecto 5209.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS. a) EL PROVEEDOR rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, la cual deberá ser entregada dentro de los 28 días siguientes a la fecha de notificación de adjudicación. La vigencia de ésta garantía será de CIENTO OCHENTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del Contrato. Posterior a dicha fecha será devuelta al Proveedor. Dicha garantía se emitirá utilizando el formato del Anexo 4 del documento de Licitación, por entidad autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Para el caso de Garantías emitidas por entidades en el extranjero estas deberán tener un corresponsal con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La Garantía deberá presentarse en la UACI del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No.827, San Salvador.

b) EL PROVEEDOR deberá presentar al momento de entregar los bienes un certificado de fabricante por la vigencia establecida en la tabla siguiente:

| LOTE | VIGENCIA DE LA GARANTÍA | EXISTENCIA DE REPUESTOS |
|------|-------------------------|-------------------------|
| 3 | 12 Meses | 3 AÑOS |
| 14 | 12 Meses | ----- |

CLÁUSULA DÉCIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Banco exige que todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de préstamos concedidos por el Banco), así como los



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSP-173-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 147/2015

Licitantes, proveedores, contratistas y sus agentes (hayan sido declarados o no), su personal, Subcontratistas, Sub consultores, proveedores de servicios o proveedores de insumos que participen en proyectos financiados por el Banco, observen las más estrictas normas de ética durante el proceso de licitación y de ejecución de dichos contratos, (En este contexto, cualquier acción ejercida por el Licitante, proveedor, contratista o cualquier integrante de su personal, o su agente o sus subcontratistas, proveedores de servicios, proveedores de insumos y/o sus empleados para influenciar el proceso de licitación o la ejecución del contrato para obtener ventaja, es impropia. Para dar cumplimiento a esta política, el Banco: a) define, para efectos de esta disposición, las expresiones que prosiguen según se indica a continuación: (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona, (“Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos), (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación, (“Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato), (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas, (“Personas” se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.)diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona; (iv)



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSP-173-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 147/2015

“práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, (“Persona” se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato), para influenciar impropriamente sus actuaciones.(v), “práctica de obstrucción” significa: (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o, intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la subcláusula 3.1(e) abajo. b)rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que el licitante seleccionado para dicha adjudicación ha participado, directa o a través de un agente, en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción para competir por el contrato de que se trate; c)anulará la porción del préstamo asignada a un contrato si en cualquier momento determina que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción durante el proceso de contrataciones o la ejecución de dicho contrato, sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación, dirigidas a dichas prácticas cuando éstas ocurran; d)sancionará a una firma o persona, en cualquier momento, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco, (Una firma o persona podrá ser declarada inelegible para que se le adjudique un contrato financiado por el Banco al término de un procedimiento de sanciones en contra del mismo, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco. Las posibles sanciones incluirán: (i) suspensión temporal o suspensión temporal temprana en relación con un



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSP-173-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 147/2015

procedimiento de sanción en proceso; (ii) inhabilitación conjunta de acuerdo a lo acordado con otras Instituciones Financieras Internacionales incluyendo los Banco Multilaterales de Desarrollo; y (iii) las sanciones corporativas del Grupo Banco Mundial para casos de fraude y corrupción en la administración de adquisiciones) incluyendo declarar dicha firma o persona inelegible públicamente, en forma indefinida o durante un período determinado para: i) que se le adjudique un contrato financiado por el Banco y ii) que se le nomine (Un subcontratista, consultor, fabricante y/o un proveedor de productos o servicios (se usan diferentes nombres según el documento de licitación utilizado) nominado es aquel que ha sido: (i) incluido por el licitante en su aplicación u oferta de precalificación por cuanto aporta la experiencia clave y específica y el conocimiento que permite al licitante cumplir con los criterios de calificación para un proceso de precalificación o licitación en particular; o (ii) nominado por el prestatario), subcontratista, consultor, fabricante o proveedor de productos o servicios de una firma que de lo contrario sería elegible para que se le adjudicara un contrato financiado por el Banco 3.2 Para dar cumplimiento a esta Política, los proveedores y contratistas deben permitir al Banco revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de licitación y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RETRASO EN LA ENTREGA. El Ministerio de Salud por medio de la autoridad competente, podrá conceder prórroga para la entrega de lo pactado, mediante Resolución Razonada firmada por el titular, únicamente si el retraso del PROVEEDOR se debiera a causas no imputables al mismo, debidamente comprobado, para lo cual tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al PROVEEDOR a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a la UACI con copia a la



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSP-173-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 147/2015

Unidad Solicitante, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, dicha solicitud debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS E INTERESES POR ATRASO.

- a) Para el caso de incumplimiento del plazo de entrega establecido, se aplicará al PROVEEDOR una multa de 0.5% del monto del Contrato por cada semana de atraso en la entrega de los Bienes, hasta un máximo del 10% del monto del Contrato.
- b) Si el Comprador no efectuará cualquiera de los pagos al PROVEEDOR en el periodo de pago establecido, el Comprador pagara al PROVEEDOR un interés de 0.016% del monto del pago atrasado por día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato por incumplimiento, rescisión o anulación del mismo, deberán ser sometida en los tribunales comunes del país del Comprador

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE tendrá derecho a rescindir el Contrato, mediante comunicación enviada al PROVEEDOR por cualquiera de las siguientes razones:

- a. Actúe con dolo, culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.
- b. A juicio del CONTRATANTE haya empleado prácticas corruptas, fraudulentas, colusivas, coercitivas u obstructivas de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSP-173-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 147/2015

- c. La mora de DEL PROVEEDOR en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual, no obstante encontrarse dentro del plazo de imposición de multa.
- d. EL PROVEEDOR entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.
- e. Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial firmada por La Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del Contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, firmada por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir de la distribución del mismo y finalizará treinta (30) días adicionales, después de que la Unidad Solicitante o la persona que esta delegue, hayan firmado el Acta de Recepción de haber recibido los bienes a entera satisfacción del MINSAL.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El MINSAL en: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador, y El PROVEEDOR en: 25 Calle Poniente No. 827, Apartamento "C", Colonia Layco, San Salvador. Teléfono 2235-6816, correo electrónico aa_distribuidora@yahoo.es



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSP-173-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 147/2015

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil quince.

DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD



LUIS ENRIQUE ALVARADO QUIJADA
PROVEEDOR

JACS/GC

